

SECRETARIA JUZGADO. Cereté, 08 de agosto de 2022

Señora Juez a su despacho el presente proceso en el cual el extremo activo aun no da cumplimiento a la carga procesal impuesta a él, en el sentido de notificar a los demandados el auto admisorio de la demanda. Provea lo de Ley.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado No	23-162-31-03-002-202200058-00
Demandante:	ANTONIO ENRIQUE CRUZ MENDOZA
Demandado:	MARIA CAMILA TORRES BUELVAS
	YESID MANUEL MAJANA ACOSTA
	MUNICIPIO DE CERETÉ

Se dirijo el Despacho a decidir lo que en Ley corresponde en el presente asunto, toda vez que no se ha dado cumplimiento a la orden judicial decretada en auto de fecha 17 de mayo de 2022, en el sentido de notificar a los demandados, razón por la cual, se requerirá para tales efectos.

Se dispondrá igualmente que por secretaría se efectúe la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Municipio de Cereté. Y se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al extremo actor para que notifique el auto admisorio de la demanda a los demandados.

SEGUNDO: ORDENAR por Secretaría la oportuna notificación del auto adiado 17 de mayo de 2022, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Municipio de Cereté.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO

JUEZA